

**RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE EL PASO, TEXAS,
CONVOCANDO A UNA ELECCIÓN DE SEGUNDA VUELTA QUE SE CELEBRARÁ EL
25 DE ENERO DE 2020, RESULTANTE DE LA ELECCIÓN ESPECIAL DEL 14 DE
DICIEMBRE DE 2019 PARA CUBRIR UNA VACANTE EN EL AYUNTAMIENTO EN LA
OFICINA DEL REPRESENTANTE PARA EL DISTRITO No. 6**

Considerando que, como resultado de la Elección Especial celebrada el 14 de Diciembre de 2019, la Ciudad de El Paso ("la Ciudad") determina según los Estatutos de la Ciudad de El Paso y las Leyes del Estado de Texas que es necesario celebrar una elección de segunda vuelta para cubrir la vacante en el puesto de Representante del Distrito 6; y

Considerando que, la Ciudad celebrará una elección de segunda vuelta el 25 de Enero de 2020 para cubrir la vacante en el puesto arriba citado, para ser elegido por una mayoría de los votos emitidos.

POR LO TANTO EL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE EL PASO DETERMINA QUE:

SECCIÓN 1 - PUESTO OFICIAL A CUBRIR EN LA ELECCIÓN EN SEGUNDA VUELTA.

Una elección de segunda vuelta para la Ciudad de El Paso se convoca para el 25 de Enero de 2020 con el propósito de elegir oficial de la Ciudad de El Paso para el siguiente puesto:

Representante del Distrito No. 6

Dicha elección se celebrará en la manera y forma dispuestas por las leyes del Estado de Texas. En dicha elección de segunda vuelta todos los electores calificados de la Ciudad están autorizados para votar, y votarán en los recintos y lugares designados en el precinto electoral en que residen. Los electores calificados que residen en el Distrito del Representante No. 6 pueden votar en esta elección de segunda vuelta. El candidato que reciba la mayoría de los votos emitidos para el puesto será declarado electo para dicho cargo.

Dicha elección se celebrará en el recinto y en los lugares de votación designados en el Anexo "A" que se adjunta y forma parte del presente para todos los efectos, o en cualquier otro lugar designado antes de la elección por la Administradora de Elecciones del Condado de El Paso o por la Secretaria Municipal, y dichos lugares de votación estarán abiertos a las 7 a.m. y permanecerán abiertos hasta las 7 p.m. el día de la elección.

SECCIÓN 2 - CONTRATO CON EL CONDADO PARA LOS SERVICIOS DE LA ELECCIÓN

Como sea necesario, por el presente, el Administrador de la Ciudad, queda autorizado para firmar un contrato, en conjunto o de otra manera, con la Administradora de Elecciones del Condado de El Paso para que el Condado de El Paso suministre todo o cualquier parte de

los servicios y equipos necesarios para que la Secretaria Municipal lleve a cabo la elección de segunda vuelta. El contrato y los servicios electorales que se proporcionen deberán cumplir con las normas del Capítulo 31, Apartado D, del Código Electoral de Texas y otras leyes y disposiciones aplicables.

El contrato de servicios electorales deberá contener: a) el tipo de sistema de votación electrónica que se utilizará para la votación anticipada por comparecencia personal y el día de las elecciones, (b) la notificación y capacitación de jueces y secretarios para la elección, (c) una estimación y las condiciones finales para pago de los servicios prestados, (d) los convenios de la renta de equipo para la votación anticipada y de las máquinas de votación, y e) otros procedimientos para realizar la elección.

SECCIÓN 3 - SECRETARIO DE LA VOTACIÓN ANTICIPADA

Lisa Wise, Administradora de Elecciones del Condado de El Paso, 500 E. San Antonio, Suite 314, El Paso, Texas, 79901, por el presente es designada Secretaria de Votación Anticipada.

SECCIÓN 4 - VOTACIÓN ANTICIPADA

La votación anticipada por comparecencia personal se realizará en la Corte del Condado de El Paso, ubicada en 500 E. San Antonio, El Paso, Texas 79901. Además, la votación anticipada se podrá también hacer en los sitios que se designan en el presente o bien en los lugares designados por la Administradora de Elecciones del Condado de El Paso y anunciados por la Secretaria Municipal en el Ayuntamiento. Los lugares y horarios de votación anticipada por comparecencia personal estarán autorizados para dicha elección como se establece en el Anexo "A".

Además, también se podrán autorizar las unidades móviles de votación y podrán utilizarse para la votación anticipada en edificios públicos en la Ciudad, según lo establezca la Administradora de Elecciones del Condado de El Paso. La Secretaria Municipal está autorizado para hacer correcciones o revisiones a la lista de estas estaciones móviles, incluidas las horas correspondientes para la votación anticipada por comparecencia personal en estas estaciones. La Secretaria Municipal además está autorizada a efectuar correcciones o modificaciones a la lista de las estaciones de votación anticipada como anteriormente se establece, incluidas las horas correspondientes para la votación anticipada por comparecencia personal en estas estaciones, y para revisar y corregir todos los avisos electorales relacionados con los sitios de votación anticipada y las unidades móviles de votación, así como las fechas y horas para esa votación.

Para procesar los votos emitidos en la votación anticipada, se designará un Consejo para Votos Emitidos en la Votación Anticipada cuyos miembros serán nombrados y designados de conformidad con las disposiciones del acuerdo para la elección con el Condado de El Paso.

SECCIÓN 5 - MÁQUINAS DE VOTACIÓN Y RESULTADOS DE LA ELECCIÓN

Las máquinas de votación utilizadas para llevar a cabo las elecciones, se adquirirán, mantendrán, operarán, sellarán, y los votos que resulten se tabularán de acuerdo a los procedimientos establecidos y autorizados por las leyes del Estado de Texas.

Se certificarán, contarán y se regresarán los resultados de la elección en la forma prescrita por la ley.

SECCIÓN 6 - AVISO DE LA ELECCIÓN

El aviso a la elección de segunda vuelta que aquí se ordena y se convoca será promulgado, publicado y anunciado según las leyes estatales y locales. Una copia fiel de esta resolución servirá como aviso adecuado de dicha elección.

La Secretaria Municipal dará aviso de dicha elección de segunda vuelta mediante la publicación de un aviso de dicha elección en inglés y en español en la Oficina de la Secretaria de la Ciudad/Municipal como lo dispone la ley y por medio de la publicación de una copia de dicho aviso tanto en inglés como en español en un periódico de la Ciudad como lo dispone la ley.

La Secretaria Municipal deberá entregar un aviso de esta elección al Secretario del Condado y al registrador de votantes del Condado de El Paso, como lo dispone la ley.

SECCIÓN 7 - CUMPLIMIENTO CON LAS LEYES APLICABLES

El Administrador Municipal y la Secretaria Municipal, en consulta con el Abogado de la Ciudad, quedan autorizados y se les ordena hacer todo lo necesario para cumplir con las disposiciones de la legislación federal y estatal en la ejecución y realización de las elecciones, ya sea que estén o no expresamente autorizadas en este documento.

APROBADA este día 20 de Diciembre de 2019

CIUDAD DE EL PASO

Dee Margo
Alcalde

DOY FE:

APROBADA EN CUANTO A FORMA:

Laura D. Prine
Secretaria Municipal

Kristen Lynn Hamilton-Karam
Abogado Adjunto de la Ciudad

ANEXO "A"

En la siguiente página los Sitios para Votación